

Direcció General de Serveis Penitenciaris
SR. Director Xavier Martorell
c/ Aragó 332
08009 Barcelona

Excelentísimo Sr.

El motivo de la presente es trasladarle una serie de recomendaciones en relación con la base de datos SIPC (Sistema d'Identificació Penitenciari Català). Este sistema de identificación del personal de "Serveis Penitenciaris" ha sido puesta recientemente en funcionamiento con la finalidad de garantizar el correcto acceso de los trabajadores adscritos al servei penitenciari a los diferentes centros penitenciarios de la Generalitat de Catalunya.

Desde ACAIP somos conscientes que el SIPC ha sido concebido para conseguir una mejor gestión de los accesos e identificaciones del personal funcionario y laboral destinado a los diferentes centros penitenciarios de Catalunya.

No obstante, pese a que es notorio que del nuevo aplicativo dimana una mayor eficiencia procedimental, hay algunos aspectos del SIPC que una vez puestos en práctica deben ser mejorados.

En nuestra modesta opinión algunas de las aplicaciones incurren en el incumplimiento de algunos de los preceptos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

1. de Carácter Personal.

Concretamente la citada Ley establece en su art. 4 " *Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.*"

En principio los datos actualmente están contenidos en la SIPC son correctos y acordes con el interés general.No obstante, una vez establecido lo anterior, consideramos que el uso de esos datos, el acceso del personal a los mismos y el sistema de metadatos no se ajusta estrictamente a lo que la LPD regula.



Agrupació dels Cossos de l'Administració
d'Institucions Penitenciàries

De inicio la herramienta permite que cualquier trabajador del servicio penitenciario tenga acceso libre a información personal de cualquier funcionario o personal laboral adscrito. Ello en si mismo ya es un exceso y no se ajusta a la debida relación que debe tener el tratamiento de los datos de carácter personal con la finalidad buscada.

Si nos centramos en el funcionamiento del SIPC de forma específica lo primero que podemos determinar es hay información que no es necesaria para la función prevista. Datos personales como; categoría, año de posesión como funcionario de carrera no son relevantes y nada tienen que ver con el acceso. Se debería reducir substancialmente la información contenida en el sistema y, además, sólo deberían acceder a datos necesarios del personal adscrito al centro del cual se está gestionando el acceso.

Además, y a modo de ejemplo no restrictivo, podemos citar las siguientes disfunciones del aplicativo SIPC como relevantes;

1. Si se hace la búsqueda por apellido aparecen todas las personas con el mismo apellido y correspondientes a todos los centros. Incluso aparecen datos de personas que ya no desempeñan funciones para el servei de Penitenciaria.(Incluso u foto)
2. Para un funcionamiento acorde con la LOPD el SIPC debería indicar si un funcionario adscrito al centro tiene turno o no para poder acceder al centro. Precisamente ese elemento, que es el más relevante porque si no tiene turno en principio no puede acceder al Centro, no aparece y por lo tanto invalida la función que desarrolla.
3. La búsqueda genérica realizada por un usuario supone que se pueda acceder sin restricción a la información correspondiente a todos y cada uno de los centros penitenciarios. Lo lógico es cada usuario pudiera acceder solamente a los datos personales que están relacionados con el acceso a su centro.

Acaip Catalunya

acaip.cat@acaip.cat

apartado de correos 35051 , 08029 Barcelona

Acaip.cat

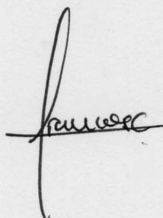
Agrupació dels Cossos de l'Administració
d'Institucions Penitenciàries

Es evidente que el resultado que se produce con todo lo anteriores es una praxis alejada de lo que se podría considerar como correcta. Los datos de carácter personal utilizados y los procesos de uso no son acordes ni proporcionales con la finalidad determinada de permitir el acceso a un centro.

Es manifiesto el esfuerzo que ha realizado la Administración para regular y ordenar la accesibilidad a los centros penitenciarios, somos plenamente conscientes de ello, ha sido una tarea difícil y compleja. No obstante creemos que la Direcció General de Serveis Penitenciaris, con la adquirida experiencia que tiene en la aplicación y desarrollo de este tipo de sistemas informáticos, debe emprender todas aquéllas acciones necesarias encaminadas a subsanar los errores detectados.

Solicitamos en consecuencia que la Direcció General de Serveis Penitenciaris procure los medios pertinentes para poner fin a la situación actual. Asimismo nos ponemos a su entera disposición para colaborar en las posibles modificaciones a efectuar en el Sistema d'Identificació Penitenciari Català aportando, siempre que lo consideren oportuno, nuestras propuestas al efecto.
Respetuosamente

Francesc López



Coordinador Acaip

En Barcelona, a 14 de marzo de 2013

SINDICATO ACAIP

Agrupació dels Cossos de l'Administració
d'Institucions Penitenciàries

Acaip Catalunya

acaip.cat@acaip.cat

apartado de correos 35051 , 08029 Barcelona